



PRESIDENCIA

Secretaría General

ACTA 08/12

SESIÓN PLENARIA DE 26 DE JULIO DE 2012

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas del día veintiséis de julio de dos mil doce, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta D^a M^a Dolores Bravo García y de los Diputados: D^a M^a del Carmen Arciniega Bocanegra, D^a Trinidad Carmen Argota Castro, D. Carmelo Conde Chaves, D. Antonio Conde Sánchez, D. Manuel Francisco Domínguez Jiménez, D^a Lidia Ferrera Arias, D. José Vicente Franco Palencia, D^a Amparo Gil Gómez, D. Manuel González Lora, D. Jerónimo Guerrero Jiménez, D. Lorenzo José Medina Moya, D^a Beatriz Sánchez García, D. José María Villalobos Ramos, D. Fernando Zamora Ruiz, D. Juan Manuel Ávila Gutierrez, D. Juan de la Rosa Bonsón, D. Domingo Delgado Pino, D^a M^a del Carmen Rodríguez Hornillo, D. José Leocadio Ortega Irizo, D. Luis Alberto Paniagua López, D^a Virginia Pérez Galindo, D^a M^a Dolores Rodríguez López, D^a Juana Rodríguez Goncet, D^a Juana Caballero Gómez, D^a Engracia Rivera Arias, D. Manuel Rodríguez Guillen, Alberto Mercado de la Higuera, asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor de Fondos en funciones.

D. Eloy Carmona Enjolras y D. Manuel Begines Sánchez se incorporan al Salón de Pleno en el momento que oportunamente se dirá.

Reunido el Pleno en sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Página	1/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE PESAR POR EL FALLECIMIENTO DE GREGORIO PECES-BARBA.

Antes del comienzo de los asuntos del Orden del Día, el Sr. Presidente hace un recuerdo a la figura de Gregorio Peces-Barba, como sabéis ha fallecido recientemente, y que también en consulta con los Portavoces se ha visto conveniente de que figure en el acta de la sesión ese recordatorio que más o menos viene a decir que Gregorio Peces Barba fue un hombre de consenso, uno de los padres de la Constitución, maestro de maestros, defensor de los derechos humanos, persona íntegra con una habilidad y disposición para el diálogo sin precedentes, que ha sido todo un ejemplo de cómo utilizar la pluma en vez de la espada, de cómo hacer oposición al franquismo de forma didáctica y a través del intelecto. El pasado lunes 23 de julio será recordado como uno de los días más tristes de nuestra democracia, un día de luto, un día en que perdimos parte de nuestra memoria viva pero lo mejor de todo es que ha dejado una huella imborrable en nuestra Constitución, en cada artículo, en cada epígrafe y eso jamás podrá ser olvidado. Para todos los demócratas como digo, nos duele este adiós, y en concreto para los socialistas perdemos a un gran compañero con una voluntad de hierro y de una ética política indiscutible.

Nuestro más sincero reconocimiento y por supuesto que le llegue a la familia nuestro sentir.

1.- Aprobación acta nº 07/12 de la sesión de 5 de julio, en documento electrónico.-

Se somete a aprobación el acta núm. 07/12 de la sesión de 5 de julio, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad**, y sin reparos.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Página	2/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

2.- Ratificación Resolución de Presidencia nº 2098/12, de 20 de junio, sobre novación de contrato de trabajo de D^a Elena María Ojeda Tovar.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y del Empleado/a Público de fecha 20 de julio de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

A la vista de la Resolución de Presidencia de esta Corporación que se transcribe a continuación:

Resolución nº 2098/12, de 20 de junio:

“ Por Acuerdo Plenario de 25-02-2010 y Resolución de Presidencia nº 575 de 2-3-2010 se procedió, conforme a lo establecido en el Plan Integral de Empleo contenido en el Convenio Colectivo de Personal Laboral, años 2007-2009, y previa superación del correspondiente concurso-oposición (homologación), a la novación del contrato de trabajo de diverso personal laboral que ostentaba la categoría de Auxiliar Administrativo a la de Administrativo. En dicho proceso de homologación y posterior novación contractual no fue posible que participara la trabajadora con la categoría de Auxiliar Administrativo con Idiomas D^a Elena M^a Ojeda Tovar, al encontrarse su categoría profesional ya incluida en el Grupo Retributivo III del Convenio Colectivo, por lo que procedería, dado que las funciones que desempeña en su categoría son análogas a las de Administrativo, y así lo propone la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo en su reunión del 16 de febrero de 2012, encuadrar a la trabajadora en esta última mediante la oportuna novación de contrato. En consecuencia, contando con los informes favorables del Servicio de Personal y la Intervención de Fondos Provinciales, esta Presidencia, en cumplimiento del mencionado acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio, y de acuerdo con las atribuciones que tiene encomendadas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	3/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

PRIMERO.- Realizar la novación del contrato de D^a Elena M^a Ojeda Tovar a la categoría de Administrativo que afecta a la plaza 1333 y puesto 0632-1.

SEGUNDO.- De la presente Resolución se dará cuenta al próximo Pleno Corporativo para su ratificación, y la correspondiente modificación de la plantilla presupuestaria, siendo la fecha del acuerdo que éste adopte la de efectividad de la novación”.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 9 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

ÚNICO.- Ratificar la Resolución de la Presidencia referenciada.

3.- Ratificación Resolución de la Presidencia nº 2558/12, de 12 de julio, aprobando expediente de contratación "Suministro e instalación de señalética interna y externa de zonas empresariales incluidas en el Proyecto FEDER". Convocatoria.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23 de julio de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por Resolución de 22 de junio de 2011 de la Secretaría del Estado de Cooperación Territorial se resuelve la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013, (BOE núm. 156 de 1 de julio de 2011), se concede a la Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo de los Proyectos "Sevilla Norte, Sevilla Sur y Sevilla Metropolitana" una ayuda por importe de 14.742.003,30€, lo que supone el 70% del coste total de los proyectos que asciende a 21.060.004,76€.

Conforme a las Resoluciones de 1 de agosto de 2011 del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (actualmente Ministerio de Hacienda y Administraciones

Código Seguro De Verificación:	H+isjNygluWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNygluWYbJtBfZWhJQ==	Página	4/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

Públicas) por las que se aprueban de forma definitiva los proyectos correspondientes a Sevilla Norte, Sevilla Sur y Sevilla Metropolitana, en sus apartados quinto: "Que el período de ejecución de los proyectos, así como los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos, será hasta el día 31 de diciembre de 2013, inclusive. La Dirección General de Cooperación Local comprobará que las certificaciones presentadas a 31 de diciembre de 2012 correspondan, al menos, al 30% del gasto elegible, pudiendo de lo contrario reducir la ayuda inicialmente asignada", lo que requiere dado las fechas actuales la necesaria puesta en marcha con la mayor celeridad de aquellas licitaciones que puedan ser ejecutadas para cumplir dicho requisito.

El ámbito 2 de los Proyectos a ejecutar denominado "Promoción Económica, en su actuación 2.1 prevé la ejecución de la señalización interna y externa de las zonas empresariales comprendidas en el marco de actuación, para lo cual se ha aprobado por Resolución de la Presidencia núm 2558/12 de 12 de julio un expediente de contratación de "Suministro e instalación de señalética interna y externa de las zonas empresariales incluidas en el Proyecto FEDER de Desarrollo Local y Urbano, Eje 5: Sevilla Norte, Sevilla Sur y Sevilla Metropolitana" por un importe máximo de 548.158,33€ (valor estimado 464.540,96€ más IVA al 18% por importe de 83.167,37€), distribuido entre los años 2012 y 2013 con el siguiente detalle:

Año 2012

Total Presupuesto: 236.158,33€

Valor Estimado: 200.134,18€

IVA al 18%: 36.024,15€

Año 2013

Total Presupuesto: 312.000€

Valor Estimado: 264.406,78€

IVA al 18%: 47.593,22€

Al tratarse de inversiones y conforme al apartado 3 del art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales"...el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Página	5/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar el crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente el 70%...", asimismo el apartado 5 del mencionado artículo establece "Que en casos excepcionales el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

Toda vez que el presupuesto previsto para la segunda anualidad (año 2013) en este contrato excede de dicho porcentaje, se hace necesaria la ratificación plenaria de la Resolución de aprobación del expediente de contratación en todos sus términos, así como la rectificación, en su caso, de los anuncios del mismo enviados al BOE y al DOUE.

Vistos lo anterior, y constando en el expediente el informe de la Intervención de Fondos de fecha 3 de julio y de la Secretaría General de fecha 28 de junio de 2012, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

ÚNICO.-Ratificar en todos sus términos la Resolución de la Presidencia núm. 2558/12, de 12 de julio por la que se aprueba el expediente de contratación de Suministro e Instalación de Señalética Interna y Externa de las zonas empresariales del Proyecto FEDER de Desarrollo Local y Urbano. Eje 5. Sevilla Norte, Sevilla Sur y Sevilla Metropolitana. Ámbito 2.1. FEDER. Convocatoria (Expte 166/12).

Por el Sr. Presidente se altera el Orden del Día y se trata el punto 4 con el 7.

4.- Aprobación Plan Bianual 2012/2013 de Actuaciones Municipales en Obras, Servicios y Carreteras.

En este momento, se incorporan al Salón de Plenos el Sr. Carmona Enjolras y el Sr. Begines Sánchez.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica Municipal y Cohesión Territorial de fecha 23 de julio de 2012,

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	6/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Mediante Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de 23-02-2012 se aprobó el Plan Provincial de actuaciones municipales en obras, servicios, y carreteras 2012, por un importe total de 12.857.538,31€, desglosado en las siguientes líneas de actuaciones:

1.- Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras, por 5.299.258,23€.

2.- Plan Provincial de Concertación a Municipios, por importe de 3.523.946,71€.

3.- Programa de Obras Municipales afectas a Convenios o Ayudas de Colaboración con otras Administraciones, por importe de 284.333,37€.

4.- Programa de Conservación de Carreteras y Caminos Provinciales, por importe de 3.750.000,00€.

No obstante, la voluntad corporativa recogida en el citado Acuerdo, éste se ha visto afectado por la situación económica excepcional que se atraviesa en estos momentos y que se ha traducido en:

- La ausencia de financiación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras 2012, que fue aprobado a reservas o bajo la condición de una aportación estatal de 2.488.256,75€, que finalmente ha sido suprimida en los Presupuestos Generales del Estado de la presente anualidad.
- La minoración de ingresos procedentes de la AGE, a recibir por esta Entidad, y el consiguiente reajuste presupuestario que ello conlleva para el conjunto de las Áreas funcionales de la Diputación.
- El incremento del IVA al 21% que, aún entrando en vigor el 1 de septiembre, permite prever un obligado incremento financiero a asumir

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Página	7/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

proporcionalmente, tanto por los Ayuntamientos como por la Diputación.

Sobre la base de la situación expuesta, la Diputación mantiene la voluntad de colaborar en las obras incluidas en el Plan Provincial de Actuaciones Municipales, asumiendo la totalidad de las subvenciones propuestas, aunque operando una, -por otro lado lógica-, redistribución de su financiación entre las anualidades 2012 y 2013.

Con arreglo a estos antecedentes la propuesta formulada por el Área de Cohesión Territorial en coordinación con el Área de Hacienda, pasa por dejar sin efecto el Plan Provincial de Actuaciones Municipales en Obras, Servicios y Carreteras 2012, aprobado en el Pleno de 23 de febrero de 2012, que se sustituye por un nuevo Plan Provincial, con análoga denominación, pero financieramente de carácter plurianual, por un importe total de 17.195.398,68€.

Este nuevo Plan respeta las exigencias de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, ha sido sometido a los informes de la Secretaría General y de la Intervención Provincial, e igualmente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa.

En base a todo lo expuesto y, constando en el expediente los informes de la Secretaría General de fecha 18 de julio y de la Intervención de Fondos de fecha 20 de julio, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista), 14 votos en contra (Grupo Popular y Grupo IU-LV-CA) y 1 abstención (Grupo Andalucista), ACUERDA:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto en todos sus puntos el Acuerdo de 23/02/2012 sobre aprobación del Plan Provincial de Actuaciones Municipales en Obras, Servicios y Carreteras 2012, aprobándose la conservación de todas aquellas actuaciones administrativas aprobadas en desarrollo del mismo, que habiendo desplegado efectos jurídicos o

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	8/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

administrativos sean compatibles con el presente acuerdo, debiendo en su caso modificarse, las actuaciones que no lo sean, con la audiencia previa a los Ayuntamientos interesados.

SEGUNDO.- Aprobación del **PLAN PROVINCIAL 2012/2013 PARA ACTUACIONES EN OBRAS/SERVICIOS MUNICIPALES Y EN CARRETERAS PROVINCIALES** por un importe total de 17.195.398,68€, distribuidos a razón de 7.076.695,54€ para 2012, 8.196.033,65€ para 2013, y 1.922.669,49€ para 2014, conforme al siguiente cuadro y con el detalle de Actuaciones que se recoge en el Anexo A que, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, queda incorporado a la minuta del Acta.

PROGRAMAS DE EJECUCIÓN /Anualidades	2012	2013	2014 (Primer semestre)	TOTAL
Plan Provincial de Concertación a Municipios.	4.350.695,05	4.350.694,67		8.701.389,72
Programa de Obras Municipales afectas a Convenios o Ayudas de Colaboración con otras Administraciones	291.562,19			291.562,19
Programa de Conservación de Carreteras y Caminos Provinciales.	1.922.669,49	3.845.338,98	1.922.669,49	7.690.677,96
Programa de Red Viaria Local	511.768,81			511.768,81
T O T A L	7.076.695,54	8.196.033,65	1.922.669,49	17.195.398,68

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	9/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

TERCERO.- Aprobar la nueva regulación para la ejecución del Plan que se adapta al contenido de este Acuerdo y que, debidamente diligenciado por el Secretario General, queda incorporado a la minuta del Acta como Anexo B.

CUARTO .-Autorizar los gastos que suponen cada una de las actuaciones para el ejercicio 2012 por importe de 7.076.695,54€, desglosados financieramente, a su vez, entre 6.018.944,13€ (Diputación) y 1.057.751,41€ (Ayuntamientos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el Anexo C que, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, queda incorporado a la minuta del Acta.

QUINTO.- Autorizar gastos para el ejercicio 2013, por importe de 8.196.033,65€, desglosados financieramente, a su vez, entre 7.203.485,58€ (Diputación) y 992.548,07€ (Ayuntamientos) y para el ejercicio 2014, por importe de 1.922.669,49€ (Diputación), en orden a atender las actuaciones contempladas en el Anexo C, a través de las partidas que se habiliten en los respectivos presupuestos.

SEXTO.- Dar publicidad al presente Acuerdo mediante anuncio en el B.O.P. en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo se considerará definitivo, sin más trámite, si una vez cumplimentada la fase de publicidad anterior no se presentara reclamación o alegación alguna.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para cuantas actuaciones correspondan y se estimen necesarias, a fin de dar efectividad al Acuerdo adoptado, así como para las modificaciones o adaptaciones que, no teniendo carácter sustancial, el desarrollo del Plan requiera.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	10/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

7.- Aprobación Expediente nº 5 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el año 2012.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de julio de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente, con diligencia de rectificación del Secretario.

Ordenada por el Sr. Presidente, la incoación del Quinto Expediente de Modificaciones Presupuestarias, mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2012, y constando en el expediente informe de la Intervención de Fondos de fecha 25 de julio de 2012, conforme a lo preceptuado en el artº 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación **con 15 votos a favor (Grupo Socialista), 14 votos en contra (Grupo Popular y Grupo IU-LV-CA) y 1 abstención (Grupo Andalucista), ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el referido Expediente por importe de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EUROS (1.722.472,27 €)**, según el resumen siguiente:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR AREAS)

AREA	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	TOTAL AREA
Presidencia	0,00	0,00	0,00
Asistencia Técnica Municipal	0,00	0,00	0,00
Cohesión Social e Igualdad	0,00	0,00	0,00
Cohesión Territorial	1.453.483,44	268.988,83	1.722.472,27
Concertación	0,00	0,00	0,00
Ciudadanía, Participación y Cultura	0,00	0,00	0,00
Empleado Público	0,00	0,00	0,00
Empleo e Innovación	0,00	0,00	0,00

Código Seguro De Verificación:	H+isjNygluWYbJtBfZWwhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNygluWYbJtBfZWwhJQ==	Página	11/58





PRESIDENCIA
Secretaría General

Hacienda	0,00	0,00	0,00
Organización	0,00	0,00	0,00
Servicios Públicos para la Sostenibilidad	0,00	0,00	0,00
TOTALES	1.453.483,44	268.988,83	1.722.472,27

RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	TOTAL CAPITULO
I. Gastos de personal	0,00
II. Gastos Bienes corrientes	0,00
III. Intereses	0,00
IV. Transferencias corrientes	0,00
VI. Inversiones reales	303.953,43
VII. Transferencias de capital	1.418.518,84
VIII. Activos Financieros	0,00
TOTALES.....	1.722.472,27

FINANCIACION

SBajas	1.705.655,07 €
Sotros ingresos.....	16.817,20 €
TOTAL FINANCIACIÓN.....	1.722.472,27 €

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNygluWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNygluWYbJtBfZWhJQ==	Página	12/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

5.- Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia.

Siendo las 12,00 horas se ausenta el Sr. Presidente, y preside la Sra. Bravo García, Vicepresidenta de la Corporación.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Innovación y Concertación, de fecha 20 de julio de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El actual marco legal que regula el Sector Público Local, hace necesaria la creación de una Norma a nivel provincial que regule la Asistencia Técnica por parte de la Diputación Provincial de Sevilla a los Municipios de acuerdo a los preceptos de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por ello se redacta esta Ordenanza reguladora de la prestación de asistencia técnica de la Diputación de Sevilla a las entidades locales de la provincia que constituye, asimismo, una norma provincial complementaria de la que ya aprobó la propia Diputación para la regulación del Servicio Público Provincial y de la prestación de la asistencia jurídica.

La Ordenanza tiene por objeto regular la prestación de la asistencia técnica de la Diputación de Sevilla a los Entes Locales de la provincia en materia de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico contemplados en el artículo 11.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con las especificaciones de su artículo 12.1 y su interrelación con el 14.2 de la misma Ley. Todo ello con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales previstas en las leyes.

Se considera como destinatarios los municipios y las entidades de gestión descentralizada de los municipios y

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	13/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

utiliza el Convenio Plurianual de Actuación como instrumento básico de concertación.

Visto lo anterior y, constando en el expediente los informes de la Secretaría General de fecha 17 de julio y de la Intervención de Fondos de fecha 18 de julio de 2012, el Pleno de la Corporación, **con 15 votos a favor (Grupo Socialista), y 15 abstenciones (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia, cuya redacción es la indicada en el Anexo que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General en el expediente administrativo, y que a continuación se reproduce, ordenando su publicación en el BOP durante, al menos 30 días hábiles, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias sobre el mismo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA DIPUTACION DE SEVILLA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 141, define la institución provincial señalando que la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado. En desarrollo de este precepto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local destaca en su artículo 31, entre los fines propios y específicos de la provincia, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

En cuanto a las formas de cooperación, distingue el artículo 30.6 del Texto Refundido de las disposiciones

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	14/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, las siguientes: asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias; asesoramiento jurídico, económico y técnico; ayudas de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos; subvenciones a fondo perdido; ejecución de obras e instalación de servicios; concesión de créditos y creación de Cajas de crédito para facilitar a los Ayuntamientos operaciones de este tipo; creación de consorcios u otras formas asociativas legalmente autorizadas; suscripción de convenios administrativos; y cualesquiera otras que establezca la Diputación con arreglo a la ley.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, define la institución provincial en su artículo 96 y determina en su apartado tercero las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma y las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengán atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

En consonancia con lo previsto en el citado Estatuto de Autonomía de Andalucía, se promulgó la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, estableciendo el marco competencial en el ámbito andaluz de las Diputaciones Provinciales de su territorio, reconociendo, en coherencia con la previsión estatutaria, la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, diferenciando ambas y reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los municipios, que aunque no podrán ser ignoradas ni suplantadas, no tendrán que ser completa o necesariamente satisfechas si la provincia, obligada a ponderar la prioridad municipal con visión

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	15/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

intermunicipal, las entendiera desmesuradas o lesivas para la prestación equitativa de un servicio.

Más concretamente y en lo que a esta Norma Provincial ocupa, la Ley 5/2010 regula en su artículo 11, dentro de la sección correspondiente a las competencias propias de las provincias, las competencias de asistencia a los municipios. A partir de lo cual, el artículo 12,1 de la misma Ley regula monográficamente las competencias provinciales en materia de asistencia técnica a los municipios, indicando el artículo 12,2 que por norma provincial se determinarán los requisitos de asistencia y las formas de financiación, que en cada caso correspondan, de acuerdo, al menos, con los criterios de atención preferente a los municipios de menor población y a los municipios de insuficiente capacidad económica y de gestión, así como la urgencia de la asistencia requerida. A lo que hay que sumar que la misma Ley 5/2010, dentro de su artículo 14, dedicado a la asistencia material, y, concretamente, en su apartado segundo, delimita los servicios municipales que, al menos, deberá prestar obligatoriamente la provincia a petición del municipio, en la forma y casos en que lo determine una norma provincial.

Por otro lado, la concertación es un sistema en el que los municipios y demás gobiernos locales de la provincia fijan sus prioridades políticas y junto a la Diputación, en una relación bilateral presidida por el principio de igualdad, pueden acordar las políticas a desarrollar conjuntamente en un periodo de tiempo determinado. La concertación va más allá de la cooperación y de la coordinación, ya que aúna los intereses municipales y los provinciales, apareciendo lo concertado como la síntesis superadora de ambos.

Es un modelo en el que las actuaciones conjuntas de la Diputación y el ente con el que se concierta son pactadas, en virtud de las prioridades municipales expresadas por el ayuntamiento (u otro ente local) y las prioridades provinciales.

La concertación se concibe como un proceso de interacción permanente entre representantes municipales y

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	16/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

provinciales en torno a las prioridades municipales, en un continuo proceso de diálogo entre las prioridades municipales y las provinciales, sin que estas últimas se contrapongan a las municipales, sino que las ponderan y las enmarcan en un ámbito territorial más amplio.

En consecuencia, el elemento nuclear del sistema lo constituye el Convenio Plurianual de Concertación destinado a regular el vínculo convencional y las relaciones de colaboración y concertación, garantizando, desde una posición de igualdad ante la Diputación Provincial, la autonomía de los municipios, que expresan directamente sus prioridades políticas en relación a su territorio, y supone un nuevo modelo de relación que profundiza en los aspectos locales, con tal de articular nuevas formas de trabajar, basadas en un concepto moderno de administración dialogante, negociadora, flexible y concertadora, que permita lograr, con la máxima calidad y eficiencia, los objetivos de cohesión social y solidaridad territorial; propiciando un desarrollo social y económico, compatible con la adecuada conservación del medio ambiente, que contribuya a la fijación de la población al territorio; reforzando la dimensión cívica y democrática de los pueblos y municipios de la provincia e integrando la perspectiva de género y en general el desarrollo sostenible de forma sistemática en los distintos ámbitos de las políticas locales.

Atendiendo al marco jurídico delimitado por los preceptos legales hasta aquí reseñados, la presente Ordenanza Reguladora constituye la Norma Provincial de Asistencia Técnica a los Municipios que la Diputación Provincial de Sevilla prestará a los municipios las asistencias reguladas en los citados preceptos de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Constituye, en consecuencia, una norma provincial complementaria de la que ya aprobó la propia Diputación para la regulación del Servicio Jurídico Provincial y de la prestación de la asistencia jurídica.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Página	17/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

**CAPITULO I.-
Consideraciones generales a la actividad de asistencia
técnica provincial.-**

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación de la asistencia técnica de la Diputación Provincial de Sevilla a los Entes Locales de la provincia en materia de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico contemplados en el artículo 11.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), y en consonancia con las especificaciones de su artículo 12.1 y su interrelación con el 14.2 de la misma Ley. Todo ello con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales previstas en las leyes.

La asistencia técnica a prestar a las Entidades Locales comprenderá las actividades establecidas en el artículo 12 de la LAULA, así como los servicios de prestación obligatoria del art. 14.2 de la misma Ley, en los términos y en las formas previstas en Ordenanza Provincial.

Artículo 2.- Destinatarios.

Son destinatarios directos de la asistencia técnica provincial los municipios y las entidades de gestión descentralizada de los municipios.

La Diputación podrá prestar asistencia técnica a las entidades locales de las que los municipios formen parte, previa petición motivada de éstas, debiendo suscribir un Convenio Administrativo que concrete el alcance y, en su caso, la financiación de la asistencia conveniada.

Artículo 3.- Criterios básicos para la asistencia.

Los criterios básicos sobre los que se asienta la prestación del servicio de asistencia serán:

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	18/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

a) Preferencia de las solicitudes de asistencia que, conjuntamente:

- Provenzan de los municipios, especialmente los de menos de 10.000 habitantes y con insuficiente capacidad económica y de gestión.
- Se refieran a servicios básicos obligatorios de los municipios.
- Tengan carácter de urgencia, debiendo la entidad peticionaria acreditar la concurrencia de dicha circunstancia.

b) Complementariedad: La asistencia complementará actuaciones o actividades de los destinatarios de la asistencia para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a los mismos, en especial de las relacionadas con los servicios municipales de prestación obligatoria.

c) Racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal: En todo caso, la prestación de la asistencia velará por la racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal de las solicitudes de asistencia.

d) Principio de gestión eficiente: Se velará por el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos destinados a la asistencia, en el marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

e) Disponibilidad de medios: La asistencia se prestará conforme a los medios personales y materiales, de que disponga la Diputación para atender las peticiones formuladas.

f) Cofinanciación: El destinatario de la asistencia podrá contribuir económicamente en el coste de la misma, especialmente si le genera ingresos, en los términos que resulten de la presente norma del Convenio que, en su caso, se suscriba o del resto de normativa que apruebe la Diputación.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	19/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

g) Eficacia y Eficiencia: La utilización los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos.

h) Evaluación: El análisis de la repercusión de las acciones en el territorio. Conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las redes de servicios municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.

Artículo 4. Excepciones generales a la prestación de asistencia.

1. Quedan exceptuadas de asistencia:

- a) La prestación del servicio en cualquiera de sus órdenes, cuando ello pudiera originar conflicto de intereses con la propia Diputación, sus entidades dependientes o en las que aquella participe.
- b) Cuando exista conflicto de intereses entre órganos de la misma entidad peticionaria.
- c) La asistencia que tenga por objeto cuestiones que afecten a los intereses públicos de dos o más entidades locales, salvo que la petición de asistencia venga conformada por todas ellas.
- d) El asesoramiento relativo a actos y acuerdos adoptados por Corporaciones u órganos de gobierno en anteriores mandatos, salvo casos justificados en que proceda la revisión de oficio de actos firmes.
- e) La duplicidad de asesoramientos sobre la misma materia u objeto. Se entiende que existe duplicidad cuando se haya emitido informe previo sobre el mismo objeto por personal vinculado a la entidad peticionaria, personal de la Diputación o de cualquier otro ente público, sin perjuicio de poder solicitar una asistencia meramente complementaria.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Página	20/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

f) Las peticiones de las Entidades de cooperación territorial, si las funciones y competencias reconocidas en sus estatutos fundacionales son coincidentes con alguna de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales atribuidas por ley a éstas.

g) La asistencia que haya sido objeto de subvención y/o financiación por un ente público o privado a la entidad peticionaria.

2. A estos efectos, se deberá cumplimentar una declaración responsable por el órgano competente de la institución peticionaria sobre la no concurrencia de los supuestos de excepción previstos en este artículo.

3. Sin menoscabo de lo anterior, la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado primero anterior será determinada por el Presidente previo el correspondiente informe de los servicios técnicos de la misma Área.

Artículo 5. Colaboración del peticionario.

1. A los efectos previstos en esta Ordenanza, durante la prestación de la asistencia, las entidades peticionarias de la misma vendrán obligadas a colaborar y cooperar en las demandas que se realicen por la Diputación. Esta colaboración incluye la aportación de los datos, informes, documentos y antecedentes sobre los que se fundamenta la petición de asistencia.

2. El incumplimiento de esta obligación de colaboración podrá determinar la no prestación de la asistencia solicitada o de la que se estuviera prestando.

3. Preferentemente, la colaboración contemplada en este artículo se realizará por sistemas y procedimientos de administración electrónica.

Artículo 6.- Distribución de competencias de la asistencia técnica entre las áreas funcionales.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	21/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

La prestación efectiva de las asistencias reguladas en esta Norma Provincial se llevará a cabo desde el Área que, según la organización de la Diputación en cada momento, tenga atribuida la competencia sobre la materia de la asistencia solicitada. A tal fin utilizará preferentemente sus propios medios o, en su caso, con recursos de otra Áreas, entes instrumentales provinciales o, subsidiariamente, mediante contrataciones externas.

La determinación del objeto de la asistencia con las entidades locales, su dirección, coordinación, seguimiento interno, planificación temporal y su evaluación final corresponderá al área funcional que en cada momento tenga asignada esta competencia de concertación.

CAPITULO II.-

La asistencia técnica concertada: El Convenio Plurianual de Concertación

Artículo 7.- Finalidad del Convenio Plurianual.

La concertación constituye el sistema preferente de prestación de la asistencia técnica por parte de la Diputación de Sevilla a los entes locales de la Provincia en el marco presupuestario y financiero de la Diputación y conforme a la distribución presupuestaria que para cada ente local establezca la Diputación.

A través del Convenio Plurianual de Concertación, la Diputación Provincial de Sevilla y los entes locales adheridos establecen de común acuerdo:

- a) Un interés común sin perjuicio de las prioridades de las políticas públicas provinciales.
- b) El marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración mutua en las áreas de interrelación competencial y en los asuntos de interés común que aparezcan definidos en el Convenio Plurianual.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Página	22/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

Artículo 8.- Objetivos generales del Convenio Plurianual de Concertación.

El Convenio crea un espacio de trabajo común entre la Diputación Provincial de Sevilla, los municipios y demás entes locales de la provincia, con la finalidad última de desarrollar conjuntamente los siguientes objetivos:

- El fomento de políticas públicas locales: A partir de las prioridades políticas expresadas por los entes locales, o detectadas por la propia Diputación provincial, se promoverá el desarrollo de actuaciones, especialmente con los municipios de menor capacidad económica y de gestión, se establecerán nuevos canales de información recíproca y se implantarán instrumentos de evaluación.
- El impulso de la colaboración: La Diputación Provincial de Sevilla fomentará la realización de actividades con el objetivo de generar economías de escala y mayor calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos locales.

Artículo 9.- Procesos de concertación previos a la suscripción del Convenio Plurianual de Concertación.-

1.- La Diputación Provincial de Sevilla, los ayuntamientos y demás entes locales se reunirán en mesas bilaterales de concertación a fin de que estos establezcan una relación de sus prioridades locales de actividades y servicios referidas al periodo en el que se desarrolle la concertación, así como las propuestas concretas de colaboración y actuación conjunta que estén dispuestos a llevar a término en el marco de la carta de actividades y servicios que ofrezcan las áreas funcionales de la Diputación.

Esta prelación se plasmará en una ficha de concertación, que será el instrumento en el que se recoja las prioridades locales que requieren la cooperación de la Diputación Provincial de Sevilla. Estas fichas serán inscritas y clasificadas debidamente como un registro de prioridades en el área que en cada mandato tenga atribuidas las competencias de concertación.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	23/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

2.- Tras la mesa de concertación, la Diputación formulará a los entes locales una propuesta de Convenio Plurianual con las actuaciones prioritarias y la forma de cooperación, que deberán firmar ambas partes.

Con posterioridad, los entes locales, de acuerdo con el principio de autonomía local, podrán realizar las modificaciones que crean oportunas a su registro de prioridades, en función de nuevas circunstancias que lo requieran. Estas nuevas prioridades serán tratadas por las partes y, en su caso, incluidas en el convenio específico mediante una adenda.

3.- Una vez suscritos los Convenios Plurianuales con los entes locales se publicará un extracto en el B.O.P. y completos en la sede electrónica de Diputación.

Art. 10.- Procedimiento de aprobación y ámbito temporal.-

Al comienzo de cada mandato corporativo, previo el proceso de concertación especificado en el artículo anterior, se suscribirán con las entidades locales que lo soliciten los Convenios Plurianuales de Concertación. En ellos se recogerán las prioridades de asistencia de cada ente local atendiendo a la carta de servicios de asistencia de las áreas funcionales que en cada momento tenga aprobada la Diputación de Sevilla por resolución de la Presidencia.

Estos Convenios Plurianuales de Concertación tendrán como vigencia temporal el mandato municipal, siendo de carácter vinculante para ambas partes durante el primer año, e indicativo los siguientes y, por tanto, pueden ser objeto de modificación consensuada mediante adenda siempre que no supongan modificaciones sustanciales. Determinará el alcance, contenido, en su caso, cofinanciación de la asistencia que se concrete, así como los derechos y obligaciones de las partes firmantes.

El Convenio Plurianual de Concertación Tipo lo aprobará el Pleno de la Diputación de Sevilla. Los que se firmen con las entidades locales tras el proceso de concertación y, en su caso, las adendas, lo suscribirá directamente el Presidente de la Diputación.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	24/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

El Convenio respectivo con la concertación concretada será aprobado, previamente a su firma, por el pleno del Ayuntamiento o máximo órgano de decisión para el resto de entidades locales. Las modificaciones que concierten Diputación y los entes locales para los últimos tres años sólo precisarán Decreto del Alcalde u órgano unipersonal análogo, debiendo dar cuenta al pleno para su conocimiento.

El propio Convenio deberá prever las causas y el procedimiento para su suspensión, resolución o denuncia por incumplimientos u otras causas, así como deberá determinar la creación de una comisión de seguimiento del mismo y, en su caso, de una comisión liquidadora del convenio y su procedimiento de actuación y propuestas a presentar.

CAPITULO III.-

La asistencia técnica sin concertación previa

Artículo 11.- Carácter y procedimiento de solicitud.

La asistencia técnica que, por razones motivadas, sea solicitada sin la concertación plurianual previa, tendrá carácter excepcional.

La solicitud se realizará a través del modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, que incluirá declaración responsable por el órgano competente de la institución peticionaria sobre la no concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la presente Norma y motivará la petición al margen de la concertación.

Las solicitudes de esta asistencia, así como la petición de desistimiento de las ya cursadas se dirigirán al Presidente de la Diputación. Deberán ser suscritas por los Alcaldes o Presidentes de la respectiva entidad o, en su caso, miembro de ésta con competencia para ello, pudiéndose presentar a través del Registro Electrónico habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Diputación. La recepción, el seguimiento y dirección de la petición de asistencia corresponderá al Diputado/a

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	25/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

Delegado/a del Área que en cada momento tenga atribuida la competencia sobre Concertación, el cuál elaborará un informe sobre dicha petición indicando si es procedente o no admitirla y, en su caso, los motivos para su inadmisión, elevando a la Presidencia para su aprobación la propuesta de resolución procedente.

La asistencia se entenderá admitida si en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la petición en Diputación no se emitiera resolución en sentido contrario, que en tal caso deberá especificar los motivos de la denegación.

Recibida la petición podrá requerirse documentación complementaria que deberá remitirse en el plazo de diez días. De no remitirse se entenderá que la entidad local se desiste de su petición inicial y se archivará la petición sin más trámite.

CAPITULO IV.-

Contenidos específicos de los servicios de asistencia técnica a los municipios

Artículo 12.- Asistencia administrativa y económica

La asistencia administrativa y económica a los entes locales prestada por Diputación Provincial de Sevilla comprende, entre otros que puedan determinarse en la carta de servicios de cada Área, los siguientes:

a) Asistencia a los municipios en la elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación.

b) Asistencia técnica a los municipios en la redacción de ordenanzas, reglamentos y cualquier otra disposición normativa que coadyuve a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	26/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

c) Asesoramiento económico municipal y planes de viabilidad económica, directamente o a través de sus entes instrumentales.

d) Asistencia técnica para garantizar la realización efectiva de la disciplina en materia de recursos humanos en los municipios, especialmente en los pequeños y medianos, así como en la formación y selección del personal y la elaboración de instrumentos de gestión de personal, planes de carrera profesional y evaluación del desempeño.

Artículo 13.- Asistencia en modernización y administración electrónica

La asistencia a los entes locales en modernización y administración electrónica comprende, entre otros que puedan determinarse en la carta de servicios de cada Área, los siguientes:

a) Transferencia tecnológica y asistencia a los municipios que permita el funcionamiento en los mismos de la e-administración.

b) Webs municipales y apoyo a los Ayuntamientos en la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones.

c) Colaboración con los Ayuntamientos, especialmente con los pequeños, en la creación de las aplicaciones que permitan la participación directa de los ciudadanos en la gestión de sus municipios.

d) Asistencia en Sedes Electrónicas, Ventanilla Única Electrónica y otros servicios digitales, potenciando y plasmando la coordinación con las infraestructuras y servicios electrónicos de la propia Diputación.

e) Del mismo modo, la asistencia precisada en el presente artículo engloba los productos y servicios de administración electrónica ejecutados operativamente por la Sociedad Provincial de Informática y cuyos contenidos incidan en la asistencia a los municipios en modernización y administración electrónica. La prestación de tales

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	27/58





productos y servicios se realizará en el marco jurídico y procedimental regulado por esta Ordenanza.

f) Igualmente, esta asistencia abarca los productos y servicios de administración electrónica ejecutados operativamente por la Sociedad Provincial de Informática y cuyos contenidos incidan en la asistencia administrativa y económica a los municipios.

Artículo 14. Asistencia medioambiental.

La asistencia técnica en materia de medioambiente a los entes locales prestada por Diputación Provincial de Sevilla comprende, entre otros que puedan determinarse en la carta de servicios de cada Área, los siguientes:

a) Asistencia técnica a los municipios, especialmente a pequeños y medianos, para garantizar la realización efectiva de la disciplina medioambiental.

b) Realización y apoyo en la elaboración de informes medioambientales, ecoauditorías, planes de emergencia y auditorías energéticas.

c) Redacción de informes y proyectos técnicos, en coordinación entre todas las áreas de la Diputación funcionalmente especializadas en la materia que se trate.

Artículo 15. Asistencia urbanística

La asistencia urbanística a los entes locales prestada por Diputación provincial de Sevilla comprende, entre otros que puedan determinarse en la carta de servicios de cada Área, los siguientes:

a) Disciplina urbanística municipal.

b) Asistencia a los municipios en planeamiento urbanístico.

c) Asesoramiento a los municipios en los aspectos técnicos y normativos de la gestión urbanística.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Página	28/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

d) Asistencia a los municipios en la plasmación efectiva del derecho ciudadano de acceso a la vivienda: gestión de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda y de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas.

Artículo 16. Asistencia jurídica

La asistencia jurídica a los entes locales prestada por Diputación Provincial de Sevilla se realizará conforme a lo previsto por la Ordenanza Reguladora de la Prestación de la Asistencia Jurídica Provincial y Reglamentación del Servicio Jurídico Provincial.

Igualmente, la asistencia jurídica a los municipios prestada por Diputación Provincial de Sevilla abarca los servicios de administración electrónica incluidos en el Portal Jurídico Provincial, a los que se les aplicará el marco jurídico y procedimental definido por la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Asistencia en la prestación de Servicios Públicos.

La asistencia en la prestación de servicios públicos municipales serán preferentemente objeto de concertación, sin perjuicio de que pueda establecerse mediante convenios específicos.

La prestación de los servicios públicos obligatorios que deba prestar la Diputación se realizara directamente por ésta de acuerdo con las decisiones que adopten sus órganos de gobierno.

Artículo 18. Otros tipos de asistencia técnica a los municipios

Los programas de Formación Continua de la Diputación Provincial de Sevilla comprenderá la dirección, planificación y ejecución de programas de formación y desarrollo de competencias para representantes y funcionarios locales.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Página	29/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

En cuanto a la asistencia relativa a la integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales, todas las Áreas y departamentos efectuarán coordinadamente la misma desde un prima transversal, global e integral.

Por último, la asistencia en inspección, gestión y recaudación de tributos se presta por el Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal a través de sus convenios específicos y de las Ordenanzas Fiscales y Generales en cada momento vigentes.

CAPITULO V.-

Financiación de la asistencia técnica provincial.-

Artículo 19.- Financiación de los servicios de asistencia.

1. La Diputación podrá determinar la cofinanciación por parte de las entidades peticionarias de las asistencias técnicas en cualquiera de sus modalidades, que respetarán en todo caso los criterios de población, capacidad económica y naturaleza obligatoria o no de la asistencia técnica a prestar, y cualquier otro que la Diputación considere atendiendo al supuesto concreto.

2. De manera especial, la asistencia técnica podrá tener contrapartida económica por parte de la entidad solicitante cuando de ella se generen o deriven ingresos para la misma.

3. Los posibles compromisos de financiación de las entidades peticionarias de las asistencias se deberán reflejar en los Convenios Plurianuales de Concertación o sus adendas o en las Resoluciones de la Presidencia que acepten las solicitudes de asistencia sin concertación previa.

Disposición adicional primera.-

Las dudas interpretativas de la Presente Ordenanza serán resueltas por la Presidencia, oídos los Diputados que considere, sin perjuicio de los informes que al respecto pueda solicitar.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	30/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

Disposición adicional segunda.-

La Diputación Provincial de Sevilla podrá establecer otros instrumentos de colaboración y concertación distintos a los previstos en esta Ordenanza por Resolución de la Presidencia que concretará su contenido.

Asimismo, cada una de las modalidades de asistencia recogidas en la presente Ordenanza podrán ser objeto de desarrollo mediante Ordenanza específica si por su complejidad y contenidos se considerara necesaria.

6.- Aprobación Expediente nº 4 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos en el presupuesto de la Corporación para el año 2012.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de julio de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente, la incoación del Cuarto Expediente de Modificaciones Presupuestarias, mediante Suplementos de Créditos en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2012, y constando en el expediente el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 18 de julio de 2012, conforme a lo preceptuado en el artº 177 del R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación **con 24 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular), 4 votos en contra (IU-IV-CA) y una abstención (Grupo Andalucista), ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el referido Expediente por importe de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CÉNTIMOS DE EUROS (14.409.335,10 €)**, según el resumen siguiente:

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	31/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR AREAS)

AREA	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	TOTAL AREA
Presidencia	0,00	0,00	0,00
Asistencia Técnica Municipal	0,00	0,00	0,00
Cohesión Social e Igualdad	0,00	0,00	0,00
Cohesión Territorial	0,00	0,00	0,00
Concertación	0,00	0,00	0,00
Ciudadanía, Participación y Cultura	0,00	0,00	0,00
Empleado Público	0,00	0,00	0,00
Empleo e Innovación	0,00	0,00	0,00
Hacienda	14.409.335,10	0,00	14.409.335,10
Organización	0,00	0,00	0,00
Servicios Públicos para la Sostenibilidad	0,00	0,00	0,00
TOTALES	14.409.335,10	0,00	14.409.335,10

RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	TOTAL CAPITULO
I. Gastos de personal	0,00
II. Gastos Bienes corrientes	0,00
III. Intereses	0,00
IV. Transferencias corrientes	0,00
VI. Inversiones reales	0,00
VII. Transferencias de capital	0,00

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	32/58





PRESIDENCIA
Secretaría General

VIII. Activos Financieros	0,00
IX. Pasivos Financieros	14.409.335,10
TOTALES.....	14.409.335,10

FINANCIACION

- Mayores Ingresos:	
100.01	19.052,17€
210.01	2.936.448,36€
220.10	6.432,25€
220.11	5.760,80€
220.16	184,28€
420.11	11.441.457,24€
TOTAL FINANCIACIÓN	14.409.335,10 €

SEGUNDO : Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

8.- Aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo para la contratación de obras, servicios y suministros.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de julio de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, ha supuesto una importante seguridad jurídica al elaborar un texto único en el que se incluyen debidamente aclaradas y armonizadas, todas las disposiciones aplicables a la contratación del sector público.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNygluWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNygluWYbJtBfZWhJQ==	Página	33/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

En cierta medida, esta estructura ha condicionado el diseño del Pliego que, consecuentemente, se aparta de la configuración tradicional para adaptarse al nuevo TRLCSP, no sin ciertas dificultades que nacen de la finalidad perseguida de condensar los aspectos regulados y no repetir lo ya recogido en el texto legal, con el objeto de no caer en una nueva transcripción de preceptos legales que tienen su ubicación en el cuerpo legislativo.

Visto el Pliego que se acompaña, adaptado a la nueva normativa, elaborado por el Servicio de Contratación y la Vicesecretaría General y, constando en el expediente los informes de la Secretaría General de fecha 20 de junio y de la Intervención de Fondos de fecha 17 de julio de 2012, tal como previene la Disposición Adicional Segunda del precitado R.D., en uso de las facultades conferidas en el art. 115.4 del mismo, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la adaptación del Pliego de Cláusulas Económico- Administrativas Tipo al R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y que debidamente diligenciado por el Secretario General queda incorporado a la minuta del Acta.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el BOP y los Pliegos en el Perfil de Contratante de esta Diputación.

9.- Aprobación Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Diputación Provincial de Sevilla para la resolución de recursos por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de julio de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente

El art. 41 del Texto Refundido de la L.C.S.P., crea el Tribunal Administrativo Central para conocer de los recursos especiales en materia de contratación.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	34/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

El punto 3 de este artículo establece que en el ámbito de las Corporaciones Locales, la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas.

El Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. A dicho órgano se le atribuye la competencia para resolver los recursos especiales en materia de contratación y las cuestiones de nulidad regulados en el T.R. de la L.C.S.P. .-

Asimismo, las entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, podrán atribuir al Tribunal Administrativo, mediante convenio con la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda en el que se estipulen las condiciones para sufragar los gastos derivados de esta asunción de competencias, la competencia para resolver los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad, que en este caso asciende a la suma de 600,00€ por expediente.

Una vez elaborado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública el borrador del Convenio a suscribir con aquélla a fin de encomendar al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, se propone someter al Pleno Corporativo la aprobación del mismo y facultar al Sr. Presidente para suscribirlo.

Por cuanto antecede, vistos los precedentes informes del Servicio de Contratación de 21 de junio, comunicación interna de la Secretaría General de 3 de julio, y de la Intervención de Fondos de 17 de julio de 2012 el Pleno Corporativo, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el clausulado del Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial y la Junta

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	35/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

de Andalucía sobre atribución de competencias en materia de recursos contractuales, reclamaciones y cuestiones de nulidad del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, Convenio al que podrían adherirse los poderes adjudicadores vinculados a esta Diputación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para resolver cuantas incidencias de índole administrativa puedan producirse hasta la firma del mismo, y a suscribirlo por plazo de un año, prorrogable expresamente.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el BOP y en el Perfil de Contratante de esta Diputación.

10.- Aprobación adecuación de la financiación al plazo de ejecución de las obras de "Conservación y mantenimiento de la red viaria y mejoras en la movilidad de las zonas 1,2,3 y 4, años 2012 a 2014.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de julio, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Vista la Memoria suscrita por la Directora del Área de Hacienda, quien, a instancias de la Directora del Área de Cohesión Territorial, propone modificar la distribución por anualidades y cuantía del I.V.A. previstas en el punto nº 16 del Pleno de 2 de abril de 2012, adecuándolas al plazo de ejecución de las obras y trasladando el plazo de finalización desde el 31 de diciembre de 2013 que era el inicialmente previsto, al 30 de junio de 2014, al no haber recaído adjudicatario aún en el expediente de contratación que se tramita a tal fin, visto informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 20 de julio de 2012, la Corporación, considerando lo preceptuado en el art. 174.3, en relación con el art. 174.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación **con 16 votos a favor (Grupo**

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	36/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

Socialista y Grupo Andalucista), 5 votos en contra (Grupo Popular) y 4 abstenciones (Grupo IU-LV-CA), ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el apartado segundo del punto nº 16 del Acuerdo Plenario de 2 de abril de 2012, en el sentido de autorizar los respectivos gastos que suponen cada una de las actuaciones para el ejercicio 2012 por importe de 1.922.669,49€, con cargo a la partida presupuestaria 1206.453.00/611.07, y para los ejercicios 2013 y 2014, los importes de 3.845.338,98€ y 1.922.669,49€ respectivamente en las aplicaciones presupuestarias que se habiliten, de acuerdo a la siguiente distribución:

ZONA 1:

Año 2012: 551.165,26 € (valor estimado 455.508,48 € + 95.656,78 € de I.V.A.)

Año 2013: 1.102.330,51 € (valor estimado 911.016,95 € + 196.313,56 € de I.V.A.)

Año 2014: 551.165,26 € (valor estimado 455.508,48 € + 95.656,77 € de I.V.A.)

ZONA 2:

Año 2012: 551.165,25 € (valor estimado 455.508,48 € + 95.656,77 € de I.V.A.)

Año 2013: 1.102.330,51 € (valor estimado 911.016,95 € + 196.313,56 € de I.V.A.)

Año 2014: 551.165,26 € (valor estimado 455.508,48 € + 95.656,78 € de I.V.A.)

ZONA 3:

Año 2012: 410.169,49 € (valor estimado 338.983,05 € + 71.186,44 € de I.V.A.)

Año 2013: 820.338,98 € (valor estimado 677.966,10 € + 142.372,88 € de I.V.A.)

Año 2014: 410.169,49 € (valor estimado 338.983,05 € + 71.186,44 € de I.V.A.)

ZONA 4:

Año 2012: 410.169,49 € (valor estimado 338.983,05 € + 71.186,44 € de I.V.A.)

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	37/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

Año 2013: 820.338,98 € (valor estimado 677.966,10 € + 142.372,88 € de I.V.A.)

Año 2014: 410.169,49 € (valor estimado 338.983,05 € + 71.186,44 € de I.V.A.)

TOTAL ZONAS 1, 2, 3 y 4

Año 2012: 1.922.669,49 € (valor estimado 1.588.983,06 € + 333.686,43 € de I.V.A.)

Año 2013: 3.845.338,98€ (valor estimado 3.177.966,10 € + 667.372,88 € de I.V.A.)

Año 2014: 1.922.669,49 € (valor estimado 1.588.983,06 € + 333.686,43 € de I.V.A.)

SEGUNDO.- Trasladar al 30 de junio de 2014 la fecha de finalización de los contratos que se adjudiquen para la ejecución de estas obras.

TERCERO.- Descontraer del presupuesto 2012 el importe de 1.827.330,51 €, como resultado de minorar al importe ya contraído de 3.750.000,00 € del ejercicio 2012 la cantidad de 1.922.669,49€, correspondiente a la suma de la nueva distribución de las zonas para el ejercicio 2012.

CUARTO.- Por el Área de Cohesión Territorial, se procederá a contemplar y dotar adecuadamente en los ejercicios presupuestarios 2013 y 2014 los créditos en la cuantías requeridas para hacer frente al gasto que se deriva de estos contratos.

11.- Desestimación alegaciones presentadas por el Grupo Popular al acuerdo de modificaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2012.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de julio de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNygluWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNygluWYbJtBfZWhJQ==	Página	38/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el pasado 31 de Mayo, aprobó la Modificación del artº 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.012 y añadió un nuevo artículo, el 47 bis, denominado "Del establecimiento de un Fondo Extraordinario para la concesión de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia ". Dicha Modificación fué publicada en el BOP nº 131 de 7 de Junio pasado, y abierto el plazo de exposición al público por un período de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artº 169 del RD Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo.

Dentro del período de exposición al público, se ha recibido una reclamación del Portavoz del Grupo de Diputados del Partido Popular de esta Diputación Provincial, en la que propone una nueva redacción del artº 47 bis, basada en dos motivos: que la redacción propuesta "supone una contradicción en sí misma que generaría inseguridad jurídica" y en la discrecionalidad que se le atribuye al Presidente de la Corporación.

Dado que, según Informe del Técnico de 12 de julio de 2012, correspondiente que queda unido al Expediente, la reclamación efectuada no puede encajarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artº 170 del RD Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, y constando en el expediente el informe de la Intervención de Fondos de fecha 19 de julio de 2012, el Pleno de la Corporación, **con 15 votos a favor (Grupo Socialista), 6 votos en contra (Grupo Popular) y 4 abstenciones (Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

ÚNICO.- Desestimar la reclamación efectuada por el Portavoz del Grupo de Diputados del Partido Popular de esta Diputación Provincial contra la Modificación efectuada en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012, por no resultar esta subsumible en ninguna de las causas tasadas por el artº. 170.2 del RDL. 2/2012.

12.- Creación y amortización de plazas y puestos en la plantilla de personal funcionario.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Empleado/a Público,

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	39/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

de fecha 20 de julio de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En el Área de Asistencia Técnica Municipal se centran las políticas que garantizan el ejercicio de las funciones administrativas básicas a los municipios, siendo una de las encomiendas de la citada Área prestar la colaboración y asistencia técnica en materia de Asesoría Jurídica que comprende las funciones de suplencia de funciones públicas necesarias, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en los tribunales de los municipios, por lo que se le adscribe orgánicamente el Servicio Jurídico Provincial.

Con el objetivo de garantizar el ejercicio de las funciones anteriormente descritas, así como el normal desenvolvimiento del Servicio Jurídico Provincial, se aprobó por Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 165 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local, elevar a la Comunidad Autónoma Andaluza, propuesta para la creación y clasificación de dos plazas y puestos de Secretario/a-Interventor/a, con habilitación de carácter estatal, para poder dar respuesta a las crecientes demandas de asesoramiento por parte de los municipios de la Provincia en materias relacionadas con funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal de acuerdo con el art. 92.3 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta el requerimiento efectuado por la Comunidad Autónoma Andaluza, vinculado a la solicitud realizada por la Corporación, sobre certificado acreditativo de la inclusión de las plazas y puestos en la plantilla de la Diputación Provincial, visto informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 17 de julio de 2012, sobre existencia de dotación presupuestaria suficiente en el ejercicio 2012 para llevar a cabo la correspondiente modificación de plantilla; constando en el expediente informe del Servicio Jurídico Provincial de 24 de mayo de 2012, justificativo de la necesidad de llevar a cabo la creación de las plazas y puestos citados en la plantilla de la Corporación para dar debido cumplimiento al marco competencial de las

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Página	40/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

Diputaciones del ámbito andaluz diseñado por la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía; y teniendo en cuenta que se ha cumplimentado la información a la Junta de Personal, de conformidad con lo establecido en el art. 69.10 del vigente Acuerdo de Funcionarios, en relación a la adopción de cuantas medidas afecten a la reestructuración de plantilla, el Pleno de la Corporación **con 16 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Andalucista) y 12 abstenciones (Grupos Popular e IU-LV-CA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Amortizar en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Sevilla las siguientes plazas y puestos:

1.- Plaza nº 286 y puesto 0463-2 de Celadora de Enseñanza adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad (13.02.23302).

2. Plaza nº 356 y puesto nº 0595-1 de Auxiliar de Puericultura adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad (13.03.23110).

3.- Plaza nº 558 y puesto 0826-1 de Profesor de EGB, adscritos al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, C.E.P. Pino Montano (14.05.32202).

4.- Plaza nº 659 y puesto 0380-1 de Profesor de EGB, adscritos al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, C.E.P. Pino Montano (14.08.23208).

5.- Plaza nº 751 y puesto 1089-1 de Conductor, adscritos al Área de Organización (22.02.92000).

SEGUNDO.- Crear en la plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Asistencia Técnica Municipal (Servicio Jurídico Provincial), por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente Acuerdo, dos plazas y puestos de la Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala: Secretaría-Intervención, quedando integrados en el Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23. Igualmente se fijará como forma de provisión definitiva de los puestos el concurso de méritos.

Se tratan conjuntamente los puntos 13, 14, 15 y 16 del Orden del Día.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	41/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

13.- Aprobación Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y Convalidación de Gastos de Desplazamiento, taxis, de ponentes de las "X Jornadas de Recursos Humanos".

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Empleado/a Público, de fecha 20 de julio de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Visto el expediente que se cita en el que consta el informe favorable del Sr. Interventor y la existencia de crédito en la Partida 2300.92.000/226.99, emitido con fecha 4 de junio de 2012, relativo al reconocimiento extrajudicial y convalidación de gastos suplidos correspondientes a 2011, en concepto de gastos de desplazamientos (taxis) de los Sres. Ponentes de las X Jornadas de Recursos Humanos: D. Manuel Zafra Víctor, por importe de 102,55€, D. Enrique Herranz Moral, por importe de 71,60€, D. José Vicente Cortés Carreres, por importe de 86,77€ y D. Rafael Jiménez Asencio por importe de 83,60€ y, el Pleno de la Corporación, **con 19 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo IU-LV-CA) y 11 abstenciones (Grupo Popular y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial y convalidación de gastos suplidos correspondientes a 2011, en concepto de gastos de desplazamientos (taxis) de los Sres. Ponentes de las X Jornadas de Recursos Humanos: D. Manuel Zafra Víctor, por importe de 102,55€, D. Enrique Herranz Moral, por importe de 71,60€, D. José Vicente Cortés Carreres por importe de 86,77€ y D. Rafael Jiménez Asencio, por importe de 83,60€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2300.92000/226.99 del Presupuesto de 2012.

SEGUNDO.- Abonar los gastos de desplazamiento (taxis) relativos a los Sres. Ponentes de las Jornadas de Recursos Humanos que se detallan en el cuadro adjunto:

NIF	TERCERO	IMPORTE
75010793L	MANUEL ZAFRA VICTOR	8,15
75010793L	MANUEL ZAFRA VICTOR	43,00

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Página	42/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

75010793L	MANUEL ZAFRA VICTOR	45,00
75010793L	MANUEL ZAFRA VICTOR	6,40
	SUBTOTAL	102,55
46139669J	ENRIQUE HERRANZ MORAL	27,60
46139669J	ENRIQUE HERRANZ MORAL	22,00
46139669J	ENRIQUE HERRANZ MORAL	22,00
	SUBTOTAL	71,60
73499610M	JOSE VICENTE CORTES CARRERES	21,27
73499610M	JOSE VICENTE CORTES CARRERES	33,00
73499610M	JOSE VICENTE CORTES CARRERES	12,00
73499610M	JOSE VICENTE CORTES CARRERES	20,50
	SUBTOTAL	86,77
17853268R	RAFAEL JIMÉNEZ ASENSIO	36,60
17853268R	RAFAEL JIMÉNEZ ASENSIO	22,00
17853268R	RAFAEL JIMÉNEZ ASENSIO	25,00
	SUTOTAL	83,60
	TOTAL	344,52

14.- Aprobación Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de dos facturas de la empresa Cia. General de Servicios y Construcciones, S.A. (GSC, S.A.).

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Empleado/a Público, de fecha 20 de julio de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Visto el expediente que se cita en el que consta el informe favorable del Sr. Interventor y la existencia de crédito en la partida 2301.92000/162.04 del Presupuesto de 2012, emitido con fecha 27 de junio de 2012, relativo al reconocimiento extrajudicial de gasto de las facturas nº 6014009361 por importe de 2.964,50€ y nº 6014009360 por importe de 5.929,00€ respecto al servicio de Actividades Lúdicas de hijos del Personal Funcionario y Laboral realizados en julio de 2009, emitidas por la empresa

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Página	43/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

prestadora del servicio Cia. General de Servicios y Construcciones, S.A. (GSC, S.A.), el Pleno de la Corporación, **con 15 votos a favor (Grupo Socialista) y 15 abstenciones (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial por el servicio de Actividades Lúdicas de hijos del personal funcionario y laboral, prestado en el ejercicio 2009, por importe de 2.964,50€ y 5.929,00€ respectivamente, con cargo a la partida 2301.92000/162.04 del Presupuesto de 2012.

SEGUNDO.- Abonar las facturas nº 6014009361 de la empresa Cia. General de Servicios y Construcciones S.A. (CIF: A28579258), prestadora del servicio, el importe total de 2.964,50€ (dos mil novecientos sesenta y cuatro con cincuenta euros) y nº 6014009360 por importe de 5.929,00€ (cinco mil novecientos veintinueve euros), respectivamente.

15.- Aprobación Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de dos facturas de la empresa Cia. General de Servicios y Construcciones, S.A. (GSC, S.A.).

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Empleado/a Público, de fecha 20 de julio de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Visto el expediente que se cita en el que consta informe favorable del Sr. Interventor y la existencia de crédito en la partida 2301.92000/162.04, emitido con fecha 30 de marzo de 2012, relativo al reconocimiento extrajudicial de gasto de las facturas nº 6014009365 por importe de 6.292,36€ y nº 6014009366 por importe de 6.827,88€ respecto al servicio de Actividades Lúdicas de hijos del personal funcionario y laboral, emitidas por la empresa prestadora del servicio Cia. General de Servicios y Construcciones, S.A. (GSC, S.A.,) el Pleno de la Corporación, **con 15 votos a favor (Grupo Socialista) y 15 abstenciones (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	44/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial por el servicio de Actividades Lúdicas de hijos del personal funcionario y laboral, prestado en el ejercicio 2009, por importe de 6.292,36€ y 6.827,99€, respectivamente, con cargo a la partida 2301.92000/162.04.

SEGUNDO.- Abonar las facturas nº 6014009365 de la empresa Cia. General de Servicios y Construcciones, S.A. (CIF A28579258), prestadora del servicio, el importe total de 6.292,36€ (seis mil doscientos noventa y dos con treinta y seis euros) y nº 6014009366 por importe de 6.827,88€ (seis mil ochocientos veintisiete con ochenta y ocho euros), respectivamente.

16.- Aprobación Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de cuatro facturas emitidas por la empresa Centro de Naturaleza "El Remolino".

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Empleado/a Público, de fecha 20 de julio de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Visto el expediente que se cita en el que consta el informe favorable del Sr. Interventor y la existencia de crédito en la partida 2301.92000/162.04, emitido con fecha 20 de abril de 2012, relativo al reconocimiento extrajudicial de gastos de las facturas nº 41/09 por importe de 2.970,45€, nº 42/09 por importe de 3.509,10€, nº 47/09 por importe de 2.846,34€ y nº 48/09 por importe de 1.483,02€ respecto al servicio de Actividades Lúdicas de hijos de personal funcionario y laboral, campaña de verano de 2009, emitidas por la empresa prestadora del servicio Centro de Naturaleza "El Remolino", el Pleno de la Corporación, **con 15 votos a favor (Grupo Socialista) y 15 abstenciones (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial por el servicio de Actividades Lúdicas de hijos del personal funcionario y laboral, Campaña de Verano de 2009, por

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	45/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

importe de 10.808,91€ (RC nº 212107737), con cargo a la partida 2301.92000/162.04 del Presupuesto de 2012.

SEGUNDO.- Abonar las facturas nº 41/09 por importe de 2.970,45€, nº 42/09 por importe de 3.509,10€, nº 47/09 por importe de 2.846,34€ y nº 48/09 por importe de 1.483,02€, emitidas por la empresa prestadora del servicio Centro de Naturaleza "El Remolino" (CIF B-91185629).

Por el Sr. Presidente se altera el Orden del Día y se trata el punto 17 con el 24 del Orden del Día

17.- Proposición del Grupo Socialista, de fecha 23 de julio, sobre nueva legislación del Gobierno y de la Administración Local.

Siendo las 13 horas y 10 minutos se incorpora el Sr. Presidente.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 23 de julio de 2012, sobre nueva regulación del Gobierno y de la Administración Local, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Reafirmar la importancia de las Entidades Locales que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.

SEGUNDO.- Rechazar cualquier reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Electoral (LOREG) que vengán a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pretenda restar capacidad de decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.

TERCERO.- Defender nuestra autonomía municipal, como el más eficaz instrumento para hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades, al mismo nivel de importancia que las otras administraciones públicas y la necesidad de abordar en profundidad el debate sobre las

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	46/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

necesarias competencias municipales y su financiación adecuada.

CUARTO.- Transmitir a todos los ayuntamientos y a sus vecinos, especialmente a los municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen haciendo para mantener el territorio rural y su población de forma equilibrada y sostenible para toda la sociedad.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Grupos Políticos del Congreso y del Parlamento Andaluz y a la Junta de Gobierno de la FEMP y de las Federaciones Territoriales de Municipios.

D. Alberto Mercado de la Higuera, Portavoz del Grupo Andalucista, presenta una **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** al punto Tercero de la Proposición "in fine", que es aceptada por el Grupo proponente, y que es como sigue:

-“Defender nuestra autonomía municipal, como el más eficaz instrumento para hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades, al mismo nivel de importancia que las otras Administraciones Públicas y la necesidad de abordar en profundidad el debate sobre las competencias municipales, preservando como mínimo las que actualmente tiene como propias y garantizando su financiación adecuada”.

El Sr. Ortega Irizo, Viceportavoz 2º del Grupo Popular, presenta "in voce" la siguiente **ENMIENDA DE SUPRESIÓN** al punto Segundo de la Proposición, que no es aceptada por el Grupo proponente:

-Suprimir el apartado Segundo de la Proposición.

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Enmienda del Grupo Andalucista, el Pleno de la Corporación **con 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 9 votos en contra (Grupo Popular) ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	47/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

PRIMERO.- Reafirmar la importancia de las Entidades Locales que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.

SEGUNDO.- Rechazar cualquier reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Electoral (LOREG) que vengán a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pretenda restar capacidad de decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.

TERCERO.- (Proposición con Enmienda de Sustitución del Grupo Andalucista).- Defender nuestra autonomía municipal, como el más eficaz instrumento para hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades, al mismo nivel de importancia que las otras administraciones públicas y la necesidad de abordar en profundidad el debate sobre las competencias municipales, preservando como mínimo las que actualmente tiene como propias y garantizando su financiación adecuada.

CUARTO.- Transmitir a todos los ayuntamientos y a sus vecinos, especialmente a los municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen haciendo para mantener el territorio rural y su población de forma equilibrada y sostenible para toda la sociedad.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Grupos Políticos del Congreso y del Parlamento Andaluz y a la Junta de Gobierno de la FEMP y de las Federaciones Territoriales de Municipios.

24.- Proposición del Grupo Andalucista, de fecha 23 de julio, para la defensa de la Autonomía Local.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Andalucista, de fecha 23 de julio de 2012, para

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	48/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

la defensa de la Autonomía Local, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Que se mantengan, optimizándolas y garantizando su dotación financiera, las competencias municipales reconocidas por la legislación de régimen local, salvo en los casos de clara y manifiesta incapacidad para su gestión.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el derecho a la autonomía municipal reconocido por la Constitución, no se dicten normas que afecten de manera sustancial a dicho derecho sin el conocimiento y aceptación de los órganos federados de representación municipal (FEMP, FAMP).

TERCERO.- Promover la modificación de la Ley electoral en el sentido de, sin minorar el número de representantes que actualmente existen en los Ayuntamientos, lleve a nuestras Entidades Locales al mayor índice de democracia representativa posible mediante la instauración de listas electorales abiertas.

El Sr. Ortega Irizo, Viceportavoz del Grupo Popular, presenta "in voce" la siguiente **ENMIENDA DE SUPRESIÓN**, que no es aceptada por el Grupo proponente.

-Suprimir el apartado Tercero de la Proposición.

El Sr. Conde Chaves, Diputado del Grupo Socialista, presenta "in voce" la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al apartado Tercero, que es aceptada por el Grupo proponente:

-“Promover el estudio en el seno de la Ley Electoral de mecanismos o sistemas alternativos a la hora de conseguir que la representatividad ciudadana sea cada vez de más calidad”.

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Enmienda del Grupo Socialista, el Pleno de la Corporación **con 17 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Andalucista), 10 votos en contra (Grupo Popular) y 4 abstenciones (Grupo IU-LV-CA), ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	49/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

PRIMERO.- Que se mantengan, optimizándolas y garantizando su dotación financiera, las competencias municipales reconocidas por la legislación de régimen local, salvo en los casos de clara y manifiesta incapacidad para su gestión.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el derecho a la autonomía municipal reconocido por la Constitución, no se dicten normas que afecten de manera sustancial a dicho derecho sin el conocimiento y aceptación de los órganos federados de representación municipal (FEMP, FAMP).

TERCERO.- (Enmienda del Grupo Socialista).- Promover el estudio en el seno de la Ley Electoral de mecanismos o sistemas alternativos a la hora de conseguir que la representatividad ciudadana sea cada vez de más calidad.

Por el Sr. Presidente se altera el Orden del Día y se trata el punto 18 con el 22 del Orden del Día.

18.- Proposición del Grupo Socialista, de fecha 23 de julio, contra los recortes del Gobierno del PP.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 23 de julio de 2012, contra los recortes del Gobierno del PP.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **con 21 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 9 votos en contra (Grupo Popular), ACUERDA:**

PRIMERO.- La Diputación de Sevilla muestra su más rotundo rechazo a los ajustes y recortes sociales y exige un modelo alternativo de crecimiento económico que permita salir de la crisis, con medidas de estímulo económicas y de fomento de empleo, así como tendentes a gravar a las grandes fortunas, combativas del fraude fiscal o la economía sumergida.

SEGUNDO.- La Diputación de Sevilla exige la inmediata convocatoria del Pacto de Toledo y diálogo con las fuerzas

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	50/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

políticas y agentes sociales para consensuar medidas alternativas a los ajustes y que supongan garantía del sistema de bienestar y salvaguarda de los principios de universalidad, igualdad y derechos hasta ahora consolidados en España.

22.- Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 23 de julio, de rechazo a los recortes y medidas legislativas contenidas en el R.D.Ley 20/2012, de 13 de julio.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA de fecha 23 de julio de 2012, sobre rechazo a los recortes y medidas legislativas contenidas en el R.D. Ley 20/2012 de 13 de Julio, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Rechazar la totalidad de las modificaciones legislativas anunciadas por el Gobierno de la Nación y las medidas de recorte propuestas en materia de derechos sociales al suponer un ataque sin precedentes a la mayoría social y al Estado Social y Democrático de Derecho que propugna el ordenamiento vigente.

SEGUNDO.- Exigir un referéndum para que el conjunto del pueblo español se pronuncie libremente ante la situación de excepción social y económica que atraviesa nuestro país.

TERCERO.- Ante la evidencia de que las sucesivas medidas de ajustes y recortes sociales que se vienen produciendo solamente conllevan más crisis, empobrecimiento y aumento del desempleo y pérdida de los derechos laborales, se hace necesaria la aplicación de otra política económica basada en la recuperación e incentivación del crecimiento y generación del empleo. Entre otras:

-Buscar mayores ingresos mediante una fiscalidad progresiva que grave las grandes fortunas.

-Modificación del régimen fiscal de sociedades como las SICAV.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	51/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

-Lucha decidida contra el fraude fiscal y la evasión de capitales.

-Establecimiento del impuesto sobre transacciones financieras.

CUARTO.- Mostrar el rechazo a la reducción anunciada del 30% de los concejales de las corporaciones locales al suponer una merma en la calidad democrática de las instituciones y eliminar el principio de justa representatividad. Consideramos un atentado contra la democracia la intención del Gobierno de modificar la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), al suponer la eliminación del autogobierno de las administraciones locales y generar una injerencia sin precedentes en las competencias de los Ayuntamientos, al tiempo que exigimos una nueva Ley de Financiación Local.

QUINTO.- Hacer un llamamiento a la movilización de los ciudadanos contra el conjunto de medidas aprobadas por el gobierno del PP. Movilizaciones a las que esta Diputación prestará su colaboración activa para que se dé justa respuesta al brutal ataque económico y social recibido.

El Grupo Socialista presenta una **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** a la Proposición , en el sentido de aceptar los apartados 1, 3 y 4, no aceptar el punto 2 y presentar la siguiente Transaccional al punto 5, que es la única que acepta el Grupo Proponente:

-"La Diputación de Sevilla apoyará todas aquellas movilizaciones de los agentes y organizaciones sociales contra las medidas y recortes de impacto antisocial aprobadas por el gobierno del PP, con objeto de que reaccione ante las peticiones de diálogo y consenso".

El Sr. Portavoz del Grupo Andalucista presenta la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** al apartado Tercero de la Proposición, que es aceptada por el Grupo proponente.:

-En el apartado Tercero, donde dice "Establecimiento del impuesto sobre transacciones financieras", añadir a continuación, "internacionales".

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	52/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

El Sr. Domínguez Jiménez, Portavoz del Grupo Socialista, presenta "in voce" la siguiente **TRANSACCIONAL** al apartado Segundo de la Proposición, que es aceptada por el Grupo Proponente:

- "Promover las consultas necesarias incluso un referéndum si fuera necesario para que el conjunto del pueblo español se pronuncie", continuando el resto del contenido del apartado 2º de la Proposición.

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con las Transaccionales del Grupo Socialista al los puntos Segundo y Quinto y la Enmienda de Adición del Grupo Andalucista al punto Tercero, el Pleno de la Corporación, **con 21 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), y 10 votos en contra (Grupo Popular), ACUERDA:**

PRIMERO.- Rechazar la totalidad de las modificaciones legislativas anunciadas por el Gobierno de la Nación y las medidas de recorte propuestas en materia de derechos sociales al suponer un ataque sin precedentes a la mayoría social y al Estado Social y Democrático de Derecho que propugna el ordenamiento vigente.

SEGUNDO.- (Proposición con Transaccional Grupo Socialista).- Promover las consultas necesarias incluso un referéndum si fuera necesario para que el conjunto del pueblo español se pronuncie libremente ante la situación de excepción social y económica que atraviesa nuestro país.

TERCERO.- (Proposición con Enmienda Grupo Andalucista).- Ante la evidencia de que las sucesivas medidas de ajustes y recortes sociales que se vienen produciendo solamente conllevan más crisis, empobrecimiento y aumento del desempleo y pérdida de los derechos laborales, se hace necesaria la aplicación de otra política económica basada en la recuperación e incentivación del crecimiento y generación de empleo. Entre otras:

- Buscar mayores ingresos mediante una fiscalidad progresiva que grave las grandes fortunas.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	53/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

-Modificación del régimen fiscal de sociedades como las SICAV.

-Lucha decidida contra el fraude fiscal y la evasión de capitales.

-Establecimiento del impuesto sobre transacciones financieras internacionales.

CUARTO.-Mostrar el rechazo a la reducción anunciada del 30% de los concejales de las corporaciones locales al suponer una merma en la calidad democrática de las instituciones y eliminar el principio de justa representatividad. Consideramos un atentado contra la democracia la intención del Gobierno de modificar la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), al suponer la eliminación del autogobierno de las administraciones locales y generar una injerencia sin precedentes en las competencias de los Ayuntamientos, al tiempo que exigimos una nueva Ley de Financiación Local.

QUINTO.- (Transaccional del Grupo Socialista).La Diputación de Sevilla apoyará todas aquellas movilizaciones de los agentes y organizaciones sociales contra las medidas y recortes de impacto antisocial aprobadas por el gobierno del PP, con objeto de que reaccione ante las peticiones de diálogo y consenso.

19.- Proposición del Grupo Popular, de fecha 23 de julio, sobre el arreglo de la carretera SE-3402.

Siendo las 14 horas y 30 minutos preside la Sr. Bravo García, Vicepresidenta de la Corporación.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular de fecha 23 de julio de 2012, sobre el arreglo de la carretera SE-3402, cuya parte dispositiva es como sigue:

ÚNICA.- Que ésta Diputación acomete las obras necesarias para el acondicionamiento de la carretera provincial SE-3402, al objeto de adecuarla a las exigencias de tráfico actuales, dotándola de mejores arcenes,

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	54/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

alumbrado y de las medidas de seguridad que los técnicos estimen oportunas para la prevención de accidentes en la misma.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **con 19 votos en contra (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 8 votos a favor (Grupo Popular), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

20.- Proposición del Grupo Popular, de fecha 23 de julio, sobre reclamación de fondos para Talleres de Empleo.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular de fecha 23 de julio de 2012, sobre reclamación de fondos para Talleres de Empleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

ÚNICO.- Instar a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía a que proceda, con carácter de urgencia, a transferir a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla el importe de la subvención dirigida a los Talleres y Escuelas Taller de Empleo aprobadas para el año en curso, para evitar el perjuicio que esto supone para los participantes y el personal seleccionado.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 15 votos en contra (Grupo Socialista), 14 votos a favor (Grupo Popular y Grupo IU-LV-CA) y 1 abstención (Grupo Andalucista), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

21.- Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 23 de julio, en apoyo a la plantilla española de VINNELL-BROWN AND ROOT que presta sus servicios en la Base de Morón de la Frontera.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA de fecha 23 de julio de 2012, relativa al apoyo a la plantilla española de VINNELL-BROWN AND ROOT que presta sus servicios en la Base de Morón de la Frontera.

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Página	55/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Mostrar nuestro apoyo a la plantilla de los trabajadores de VINNELL-BROWN AND ROOT de la Base Aérea de Morón en la negociación del convenio colectivo y por la pronta finalización de la misma. La Diputación no puede olvidar que muchos de los trabajadores afectados son vecinos de nuestra provincia.

SEGUNDO.- Instar a la empresa VINNELL-BROWN AND ROOT a que haga los esfuerzos que estén en su mano para llegar a un acuerdo con los representantes de los trabajadores lo antes posible, y que deponga su actitud de incumplir unilateralmente los acuerdos vigentes y cumplan la legislación laboral española.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos a los representantes de los trabajadores, a la dirección de la empresa, a la Delegación Provincial de Trabajo y al Parlamento de Andalucía.

23.- Proposición del Grupo Andalucista, de fecha 23 de julio, para la defensa de la Autonomía.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Andalucista, de fecha 23 de julio de 2012, para la defensa de la Autonomía, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Mostrar nuestro apoyo absoluto al Estado Autonómico y muy especialmente a la Autonomía que el pueblo Andaluz conquistó por derecho propio.

SEGUNDO.- Denunciar por insolidario el intento de establecer un Estado asimétrico, donde las comunidades ricas del norte gocen de privilegios a costa del atraso de las demás.

TERCERO.- Promover una reforma constitucional encaminada a suprimir instituciones sin unas competencias efectivas y necesarias como el Senado, o instituciones que

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	56/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

duplican competencias autonómicas como es el caso de las Diputaciones Provinciales.

El Grupo Socialista presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** a la Proposición, que es aceptada por el Grupo proponente:

- "Apoyamos los puntos Primero y Segundo, y presentamos Enmienda de Supresión al punto Tercero."

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Enmienda de Supresión del Grupo Socialista al punto tercero, el Pleno de la Corporación, **con 19 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-IV-CA y Grupo Andalucista) y 8 votos en contra (Grupo Popular), ACUERDA:**

PRIMERO.- Mostrar nuestro apoyo absoluto al Estado Autonómico y muy especialmente a la Autonomía que el pueblo Andaluz conquistó por derecho propio.

SEGUNDO.- Denunciar por insolidario el intento de establecer un Estado asimétrico, donde las comunidades ricas del norte gocen de privilegios a costa del atraso de las demás.

25.- Mociones que presenten los Grupos Políticos por razón de urgencia.

No se presentan.

26.- Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

26.1.- Ruego del Portavoz del Grupo Andalucista, sobre sueldo Diputados Provinciales.-

El **Sr. Mercado de la Higuera**, Portavoz del Grupo Andalucista, presenta "in voce" el siguiente Ruego:

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWhJQ==	Página	57/58





PRESIDENCIA

Secretaría General

ÚNICO.- Que nos reunamos, en Junta de Portavoces, para estudiar la reducción o renuncia de los Sres. Diputados Provinciales a sus sueldos.

26.2.- Ruego del Portavoz del Grupo IU-LV-CA, sobre panfleto informativo distribuido en el municipio de Villaverde del Río.-

El **Sr. Rodríguez Guillén**, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, presenta el siguiente Ruego:

ÚNICO.- Rogamos al Sr. Presidente de esta Diputación Provincial que establezca un clima de cooperación y colaboración, basado en el respeto a la autonomía y competencia de cada cual, reconociendo el principio de subsidiariedad formulado en la Carta Europea de Municipalismo, evitando la instrumentalización partidista de estas relaciones y respetando la prevalencia de la representatividad legal institucionalmente establecida por los procesos democráticos correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H+isjNyg1uWYbJtBfZWWhJQ==	Página	58/58

